

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES



# H. JUNTA CONSULTIVA

2ª SESION ESPECIAL — 20 DE ABRIL DE 1956

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, DOCTOR MARCELO A. ARANDA

*Secretario:* Señor CORPUS ALZUETA

## MINISTROS PRESENTES

*de Hacienda, Economía y Previsión:*

Capitán de fragata, contador EUSEBIO CORTÉS.

*de Asuntos Agrarios:*

Señor IGNACIO C. ZUBERDÜHLER.

## FUNCIONARIOS PRESENTES

*Subsecretario de Hacienda:*

Doctor CARLOS ALBERTO VELARDE.

*Subsecretario de Previsión:*

Doctor NÉSTOR MANFREDO TESSI.

*Presidente del Banco de la Provincia:*

Doctor JORGE ALBERTO ROBIROSA.

*Vicepresidente del Banco de la Provincia:*

Doctor LUCIO J. FLORIO.

### *Consejeros presentes:*

AMADO, José J.  
BRONZINI, Teodoro  
CELIN OBIETA DE RODRIGUEZ,  
Velma  
CLUSELLAS, José  
DRAKE, Doroteo I.  
HARDOY, Emilio J.  
PRAT, Juan  
SCHAPOSNIK, Eduardo C.

### *Consejeros ausentes, con aviso:*

GONZALEZ BERGEZ, Pablo  
SEIJO, Mario P.

## SUMARIO

1. Informe del señor Presidente del Banco de la Provincia, pág. 242.
2. Manifestaciones de los señores consejeros, pág. 249.

## 1

INFORME DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
BANCO DE LA PROVINCIA

— En la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las 10 horas, dice el

Sr. Presidente — Queda abierta esta sesión especial convocada con la finalidad de escuchar la palabra del presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, señor Robirosa, quien informará a la Honorable Junta acerca de la memoria de la institución a su cargo.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia — Es un privilegio la oportunidad que esta Honorable Junta brinda al directorio del Banco y a mí. Por nuestra función, alejada de las palpitaciones ciudadanas, se podrá creer que no participamos intensamente del movimiento de resurgimiento cívico del país. Pero no es así; compartimos en alto grado las preocupaciones de orden general y este contacto con los representantes de las fuerzas democráticas nos resulta sumamente halagador.

Naturalmente, la función bancaria debe encararse con criterio de banqueros, de banqueros improvisados que somos —digámoslo para no ser presuntuosos. Hemos entendido asumir la dirección del Banco con criterio ortodoxo, dentro del concepto más o menos tradicionalista de esa función, en la que poco se puede innovar. Compartimos la gran preocupación por el resurgimiento económico del país, por la reconstrucción de sus industrias agropecuarias, en primer término, y por la concreción, luego, de los anhelos de orden general.

Cuando me hice cargo de la presidencia del Banco, en palabras que me tocó pronunciar, manifesté algunos conceptos sobre el peligro de los bancos oficiales. Después, las preocupaciones fueron encaminadas a realizar nuestra función con dignidad, demostrando la solidaridad que nos unía en la tarea de recuperación nacional. Debo expresar mi mayor reconocimiento hacia quienes bregaron para que el Banco de la Provincia de Buenos Aires fuera, de acuerdo con sus privilegios constitucionales y su tradición histórica, el ente autárquico que debe ser dentro del concepto político, administrativo y económico que corresponde a este Estado.

Para eso ha sido necesario conocer la situación del Banco. No siempre se han podido hallar las soluciones deseadas y ello sólo fué posible cuando las circunstancias lo permitieron.

Después de establecer su situación financiera y sus posibilidades, hemos llegado a la conclusión de que el Banco puede desenvolverse fuera de la órbita de la ley actual de Bancos y fuera del concepto de subordinación que ello supone.

Si los señores consejeros me permiten, para ser concreto yo leería el capítulo destinado a formar parte de la memoria del Banco, en el cual se expone la situación en general. Allí se mezclan referencias históricas a la situación actual. No me ha parecido suficiente invocar la letra fría de la ley, pactos pretéritos, la jurisprudencia de la Corte —después de un largo período en que el prestigio de las disposiciones legales está un poco obscurecido— sino que debía vivificarse con antecedentes de orden histórico que presentan al Banco vinculado a cada una de las etapas de nuestro pasado desde 1822.

Con esto no sólo afianzamos nuestra causa, sino que contribuimos a darle una fisonomía propia. Por eso pido disculpas si algunas consideraciones parezcan innecesarias a la ilustración de los señores consejeros, ya que se trata de un documento que quiero someter al criterio de la Junta para conocer su opinión, para saber si lo considera adecuado y, en cierta manera, para impresionar debidamente a la opinión pública.

De todas las instituciones financieras argentinas es el Banco de la Provincia de Buenos Aires el de historia más larga, fecunda y accidentada. Esto último no es, posiblemente, lo más adecuado para una casa de crédito; pero el Banco puede, sin mengua, evocar sus vicisitudes íntimamente asociadas con la historia patria, de las cuales surgió, como la Nación misma, fuerte y vigoroso.

El Banco se independizó, después de la Revolución Libertadora, del tributo de asistencia al régimen y a su clientela. Debe ahora iniciar la acción que le conduzca a readquirir su anulada personería de derecho público y sus privilegios de orden constitucional, que configuran su fisonomía única entre los Bancos del país y le confieren el

poder y los medios de realizar sus fines como institución de crédito oficial, sin interferencias del poder federal que violen o restrinjan sus derechos reconocidos en los textos fundamentales que son la base de la organización nacional.

Esas inmunidades del Banco corresponden a su gravitación histórica que, por tanto, es menester recordar a través de sus varias transformaciones. La aduana de Buenos Aires había sido la principal fuente de recursos para la gesta emancipadora. España se manifestaba ya impotente para reconquistar sus posiciones americanas, y las circunstancias políticas hicieron que la provincia de Buenos Aires entrase a vivir su vida propia. Al derrumbe del régimen colonial sucedió un embrión de vida económica. El comercio inglés buscaba nuestras materias primas. En esas condiciones nació nuestro Banco, en 1822, con el nombre de Banco de Descuentos, durante la gobernación del coronel Martín Rodríguez, cuyos ministros Bernardino Rivadavia y Manuel José García, negociaron un acuerdo con los capitalistas de la plaza, quienes suscribieron el millón de pesos que constituía el capital. Se confirió al nuevo establecimiento, por el término de veinte años, el monopolio de la emisión y el privilegio de cobro preferente sobre sus deudores.

El interés del dinero disminuyó; la vida económica hubo de ser activada por las emisiones con que el Banco extendía sus descuentos. A poco fué menester realizar el esfuerzo que requería la guerra con el Brasil, y la emisión creció. El papel moneda del Banco no era aceptado fácilmente en las provincias del litoral. En 1826 el Banco se vió abocado a no poder atender el canje de sus billetes. Actuaron entonces con facultades no muy discriminadas, debido a la situación política débil y confusa, la Sala de Representantes de Buenos Aires y el Congreso Nacional que era, a la vez, Constituyente. Vicente Fidel López, en su libro «El Banco, sus complicaciones con la política en 1823 y sus transformaciones históricas», publicado en 1891, describe en páginas llenas de colorido el proceso de la transformación del Banco de Descuentos en el Banco Nacional.

El Banco era de la Provincia, pero se hacía necesaria una ley que diera curso forzoso a sus billetes en el país, que

era potestativo del Congreso dictar. El gobierno de la Nación, para fortalecer su poder político, impuso como precio que el Banco pasara a la jurisdicción nacional. Hubo de llegarse a esa situación, que fué precaria, pues las provincias se segregaron pronto, y la nueva institución, a pesar de su denominación de Banco Nacional, volvió a poder de la Provincia hasta que llegó el momento en que la tiranía redujo su nombre y funciones a las de la Casa de Moneda.

Posteriormente, después de Caseros, resurgió con el nombre y funciones de Banco y Casa de Moneda y en seguida recibió el nombre de Banco de la Provincia de Buenos Aires. Adquirió enorme desarrollo durante una época, sufriendo contratiempos luego y, finalmente, la crisis de 1890 lo arrastró hasta provocar su liquidación, al año siguiente.

El Banco de la Provincia, como ya se le había llamado popularmente en 1823, ha sido de hecho, a pesar de esas distintas denominaciones y de los estatutos que le dieron jurídicamente personalidades diversas, una misma entidad por la continuidad de sus servicios como Banco emisor, por cuenta propia o como intermediario, y por la conservación de las especialidades que lo han caracterizado desde sus primeros tiempos hasta el presente, distinguiéndolo entre todos los de su género. (Andrés Lamas «Estudio Histórico y Científico del Banco de la Provincia de Buenos Aires», 1836).

La fuerza de sugestión de las ruinas gloriosas de este Banco —que había financiado la guerra del Brasil a poco de su fundación y la del Paraguay en la presidencia de Mitre—, movió al gobernador Ugarte a reorganizarlo en 1903 con estructura mixta, esto es, dando participación en un cincuenta por ciento del capital del Banco a accionistas particulares, cuyos representantes constituían mayoría en el directorio, con lo cual se confería carácter privado a su administración, pero manteniendo indeclinable su personería de derecho público.

Durante cuarenta años el Banco de la Provincia de Buenos Aires se desenvuelve y afianza bajo ese régimen, hasta el punto de constituir la institución del país que más arraigo tiene entre sus corresponsales extranjeros, circunstancia ésta que será oportuno recordar cuando, ya normalizada la vi-

da constitucional de la Provincia, sea propicio meditar si no sería adecuada su reestructuración sobre bases que la pongan a cubierto de las acechanzas sufridas, que la historia demuestra son irremediables para las instituciones de crédito de dentro y fuera del país. Durante ese largo período de Banco mixto, que se inició antes que el país celebrase el centenario de su independencia, gozó de un prestigio que la opinión pública no atribuyó a todos los gobiernos, precisamente porque mantuvo su independencia frente a ellos. Fué así que se convirtió en sólido puntal de la organización financiera del país, configurando una fisonomía moral propia.

En 1946 se alteraron fundamentalmente las bases del Banco como consecuencia de la reforma de la ley de Bancos y de la ley orgánica del Banco Central de la República Argentina que efectuó el gobierno de facto imperante, por orden y como preludeo de la dictadura que asumiría el mando un mes más tarde.

El nuevo sistema desconocía a los bancos oficiales y privados el derecho de recibir para sí los depósitos del público, autorizándolos tan solo para actuar como mandatarios del Banco Central, a cuyo nombre debían transferir esos depósitos. A su vez el Banco Central perdió su autonomía y quedó convertido en un departamento del gobierno, al que se le confirió el derecho de acordar, fijar el límite o negar el redescuento de operaciones de crédito de todos los Bancos, los que, de esta manera, quedaron supeditados a la buena voluntad del organismo que podía paralizarlos. En realidad los bancos podían ser convertidos en simples receptorías si el Banco Central acentuaba sus directivas. La reforma de 1949 agravó los defectos del sistema, fomentando la inflación.

Creando así un régimen de crédito dirigido discrecionalmente, que a título de servir como poderoso medio de propulsión a la capacidad productiva del país, llevaría a dilapidar sus recursos y reservas, el Banco de la Provincia de Buenos Aires se apresuró a exponer por nota al gobierno de la Provincia las graves consecuencias que importaba la reforma. El gobernador hizo saber a las autoridades nacionales que por expresas disposiciones constitucionales se encontraba imposibilitado de incorporarlo al Banco al nuevo orden creado.

Pero, instaurada la dictadura, el avasallamiento de la personería del Banco se consumó rápidamente. El ministro de Hacienda de Buenos Aires dirigió una nota al Banco sugiriendo la rescisión anticipada del convenio de sociedad celebrado entre la Provincia y los accionistas en 1936, y que por prórroga posterior debía regir hasta 1936. Esto significó la abolición del régimen mixto y la instauración de un directorio de exclusivo origen oficial. El único fundamento que se adujo en la misma era de que esa medida resultaba indispensable en aquel momento «para colocar a este gobierno en mejores condiciones de defender los derechos y privilegios de nuestro Banco».

Sin embargo la defensa del Banco no la llevó a cabo el gobierno de la Provincia, sino que, por el contrario, lo entregó en aras del unicato que se cernía sobre el país y del cual se convirtió en personero. El dictador había asumido la presidencia de la República el 4 de junio de ese año 1946, y no tardó en sancionarse la ley provincial 5.054 que facultaba al Poder Ejecutivo para adoptar todas las medidas tendientes a encuadrar la acción del Banco dentro de la política bancaria del gobierno nacional. Fué así como el histórico Banco pasó a la condición de satélite dentro de un sistema cuyos resultados conoce recién ahora el pueblo por experiencia propia.

El proceso que involucró la reforma del sistema bancario nacional —notas del Banco al gobierno de la Provincia, notas y decretos de éste, liquidación de los intereses de los accionistas, leyes de la Legislatura y convenios de adhesión de la Provincia sobre incorporación del Banco al nuevo orden— no duró más de seis meses. Sus autores sabían cuán complaciente era su aquiescencia y cuán discutible la nueva creación. Pero querían afirmarla y creyeron que lo hacían incorporando a la Constitución de la Provincia, sancionada en 1949, la siguiente disposición:

«Art. 33. El Banco de la Provincia no podrá constituirse, en ningún caso, como entidad mixta con capitales privados». La Constitución de la Provincia, tanto como la Constitución Nacional, esperan su reforma. Entre tanto este artículo 33 es un homenaje al Banco mixto, pues al constituirse un impedimento, que se cree definitivo, para su

20 de abril de 1936

H. JUNTA CONSULTIVA

restauración, se quiere anular la enseñanza de lo que serán los hechos: el Banco de 1946 y el que recibiéramos en 1955.

Decíamos que la historia del Banco es la del país. En 1837, Rosas, con el Banco exhausto y su criterio cerril, se dirigió así a la Sala de Representantes: «El Banco ya no existe. Esta institución tan prematura ha desaparecido después de haber contaminado a la Provincia y deja en pos de sí rastros profundos de su aciaga existencia. Creado en el momento de triunfo de la fracción unitaria, se organizó para ayudarle a imponer su yugo a la República». Pasó entonces el Banco a ser simplemente Casa de Moneda, a la que acude reiteradamente Rosas, pues en los 20 años de su predominio emitió 110 millones de moneda corriente, perdiendo esos billetes hasta dos tercios de su valor en plata.

En 1946: «Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires que existió antes del tratado del 11 de noviembre y de la promulgación de la Constitución de la Nación Argentina, no es el actual Banco. Que el actual Banco no pertenece al gobierno provincial pues éste sólo es propietario de parte de las acciones y tampoco lo gobierna porque la mayoría de los directores y el síndico que lo vigila son nombrados por los poseedores del capital privado. Que es inadmisibles y absurdo que el actual Banco de la Provincia de Buenos Aires invoque privilegios de pactos pre-existentes a la Constitución Nacional». (Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 24 de mayo de 1946).

El caso es que el Banco Nacional se crea en 1872 acudiendo a la suscripción pública por el 90 por ciento de su capital, pues el Gobierno se reserva sólo el 10 por ciento, y el capital del actual Banco de la Nación Argentina se ofreció íntegramente a accionistas particulares cuando se fundó. En el Banco de la Provincia, reorganizado en 1906, la asociación del capital público y privado era temporaria; vencido el contrato podía la Provincia continuar sola con su Banco.

Recibe el Banco el impacto de la tiranía, cuando ya nada podía darle y el de la dictadura que pensaba cebarse en él. Pero antes de analizar el proceso contemporáneo corresponde destacar que ha sido el Banco de la Provincia de Buenos Aires quien muchas veces

ha salvado el crédito y el honor nacional, y al que recurrieron los gobiernos para solucionar situaciones en medio de las cuales peligraba el orden público. Durante la guerra de Buenos Aires con la Confederación, el Banco anticipó 200 millones de pesos en papel moneda al Gobierno Provincial, con lo cual su emisión alcanzó a 342 millones. Con el fin de contener la depreciación del circulante y en vista de que comenzaba a usarse el metálico, el Poder Ejecutivo provincial dispone que las compras oficiales se realicen en papel moneda, y las fuerzas económicas, que entonces eran los salaristas y almaceneros, resuelven otro tanto. Organizada la Nación, es una ley provincial la que garantiza el valor del papel moneda del Banco a razón de un peso fuerte por cada 25 pesos moneda corriente, tipo a que la depreciación la había llevado. Esta fué el origen de la oficina de cambio que funcionó anexa al Banco por diez años en que fué posible mantener la conversión.

En 1868 el Banco tiene depósitos por 10 millones en metálico pertenecientes a más de tres mil depositantes y en moneda corriente alcanzan sus depósitos a 340 millones, de diez mil cuentas.

Producida la guerra del Paraguay, la Legislatura autoriza al Banco a hacer anticipos al Gobierno Nacional y éste lo faculta a emitir billetes a pesos fuertes. Esta medida es conocida con el nombre de «Notas Metálicas», que son admitidas en toda la República en pago de contribuciones nacionales. Su monto se elevó entonces a 12 millones de pesos fuertes que fueron redimidos con los recursos afectados. El Ferrocarril del Oeste adeudaba al Banco 71 millones de moneda corriente, con que había contribuido a su construcción, según antecedentes que, entre otros, expone Carrigós, en 1873 en su obra «El Banco de la Provincia».

En el año 1869 se incorporan al país cuarenta mil inmigrantes; la moneda emitida por el Banco se canjea libremente en pesos fuertes o en metálico; pero pronto surge otra crisis. El proceso es interesante a través de la creación del Banco Nacional, en 1872.

La Nación, consolidada, quería su Banco. Su capital, como se dijo, es, de suscripción particular en el 90 por ciento. El nuevo Banco Nacional tiene derecho de emisión hasta el doble de su capital, que es de 20 millones de pesos

fuertes. En el Banco cuya creación se prevé en el artículo 67, inciso 5º de la Constitución; sin embargo su derecho de emisión no constituye un monopolio. Seguidamente le afecta la crisis política y económica de 1873, una de las más intensas. La Provincia ofrece por medio de su Banco emitir nuevas «Notas Metálicas» hasta 10 millones de pesos fuertes en concepto de préstamo a la Nación, que en cambio debía reconocer a esta moneda el curso legal en todo el país y recibirla en pago de impuestos en un 50 por ciento. Además, la Nación no autorizaría la circulación en la Provincia de billetes de ningún otro Banco, y se limitaba en ella la circulación de los billetes del Banco Nacional. Salvada la crisis, ambos Bancos recuperaron su fuerza, y, en 1885, su influencia en la actividad económica se sentía en todas partes. Las nuevas dificultades que pronto siguen son historia contemporánea. Pero la referencia hecha pone de manifiesto cómo asiste siempre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los períodos más difíciles de la organización nacional.

Se comprende que la provincia de Buenos Aires haya reclamado, al tiempo de incorporarse a la Confederación, el derecho de legislar exclusivamente sobre su Banco y que la Nación haya aceptado esa exención. La Excelentísima Corte Suprema de la Nación lo reconoció así con las mejores palabras, cuando dijo: «Si se estimara que el privilegio de exención alegado por el Banco es excesivo, cabe recordar que él fué en parte el precio de la unión y de la integridad nacional; que respondió a un determinismo histórico y económico de fuerte gravitación y hondo arraigo y que los beneficios obtenidos por el país superan, con creces, el sacrificio que puede importar la exención acordada». (Causa «Banco Provincia de Buenos Aires contra el Fisco Nacional», sentencia del 15 de marzo de 1940. T. 186, pág. 174).

En el fallo citado el Supremo Tribunal declara que la Nación no puede extender el impuesto a la renta a los tenedores de bonos hipotecarios del Banco ni a sus accionistas, pues es sólo la Provincia la que en virtud de su derecho exclusivo al legislar sobre su Banco puede gravar sus actividades de manera directa o indirecta. Es el Banco —el Banco mixto a quien el Gobierno de la Nación, en su citado decreto de 1946

le niega continuidad histórica— quien demanda a la Nación y obtiene el más amplio reconocimiento de sus privilegios. El fallo hace mérito de lo establecido por el artículo 7º del Pacto del 11 de noviembre de 1859, celebrado entre la Provincia y el Gobierno de la Confederación, por el cual aquélla se reserva su Banco para ser gobernado y legislado por su autoridad. Hace mención expresa que esta garantía fué incorporada por los convencionales de 1860 a los artículos 31 y 104 de la Constitución, disponiendo este último que las provincias conservan todo el poder no delegado al Gobierno Federal y el que expresamente se hubieran reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.

La Excelentísima Suprema Corte estableció expresamente: «Que el derecho del gobierno de la provincia de Buenos Aires para legislar sobre sus Bancos tiene, pues, la misma jerarquía que la acordada por el artículo 31 de la Constitución Nacional a sus propias disposiciones». Cita a continuación y en apoyo de la tesis del Banco, la ley número 1.029, del 21 de setiembre de 1880, a quien le acuerda carácter contractual, que declara capital de la República al municipio de la ciudad de Buenos Aires, y que en su artículo 3º contiene la reserva expresa de que el Banco de la Provincia de Buenos Aires permanecerá bajo la dirección y propiedad de la provincia de Buenos Aires sin alteración en los derechos que a ésta corresponden. En el mismo fallo se recuerda que los derechos de la Provincia sobre su Banco fueron respaldados por sucesivos decretos del Poder Ejecutivo Nacional del 3 de marzo de 1908, 3 de abril de 1922 y 21 de mayo de 1924, cuyos fundamentos coinciden en declarar que el Banco de la provincia de Buenos Aires, en su forma de entidad mixta, es la misma institución tradicional amparada por los privilegios que a este respecto goza la Provincia.

En concordancia con ese fallo ya antes se había expedido el mismo tribunal supremo. (T. 170, pág. 37; T. 176, pág. 299; T. 181, pág. 412).

Con su historia a cuestas, que no puede ser ignorada porque es la del país; con sus privilegios constitucionales reconocidos por la más abonada jurisprudencia, el Banco de la Provincia de Buenos Aires es hoy un prisionero en la medida en que el Poder Federal



20 de abril de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

se reserva legislar discrecionalmente sobre la materia. La condición expresa impuesta por Buenos Aires para aceptar incorporarse a la Confederación y la condición no menos expresa bajo la cual cede la ciudad Capital a la Nación, se han dado por decaídas. El Banco de la Provincia de Buenos Aires es ahora un huésped en la ciudad que la Provincia cediera para Capital de la República, dentro de la cual no puede abrir una sucursal sin el permiso previo del Banco Central. Debe conformarse a todas las reglamentaciones dictadas y que quiera dictar el Banco Central, que se reserva para sí constituir una excepción a las mismas. A las empresas contratantes de obras públicas para la Provincia no les puede acordar crédito sino en la forma que le permite el Banco Central. Y no se crea que la aprobación del presupuesto de su Banco, que realiza el Gobierno de la Provincia, lleva a mucho, el Banco Central establece el escalafón para su personal.

En cuanto hace a nuestra institución, aceptamos desde ya que el Banco Central ejerza supervisión sobre ella en un sentido general, y, desde luego, examine y verifique su estado financiero en aras de la mayor publicidad. La supervisión debe realizarse a los fines de determinar si el Banco se ajusta a las disposiciones de orden nacional que por su naturaleza sean procedentes, y si se quiere, a las propias leyes provinciales que lo regulan. Pero no puede llegar a tener alcances operativos, como por ejemplo, la limitación del crédito prendario a un determinado porcentaje, que tiene indudable trascendencia en cuanto hace a la vasta gama de los implementos y maquinaria agrícola. Es función del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, por medio de su Banco, propender en la medida que juzgue conveniente a la mecanización de su agricultura y la política crediticia debe ser la que juzgue adecuada las circunstancias, a las diversas regiones de su vasto territorio y a la condición del agricultor. El porcentaje de crédito prendario a ese fin debe consultar el grado de capitalización o descapitalización del colono, su espíritu de empresa, el resultado regional de la última cosecha, etcétera, y no puede quedar sometido a disposiciones de orden nacional, que, por acertadas que sean, contemplan a la vez la situación de otras provincias, y, sobre todo, no son expresión

de la autonomía y de la meditada voluntad del pueblo de Buenos Aires, cuyos hombres, desde 1859, tuvieron la amplia visión de preservar su Banco.

Por sobre todo esto, el Banco no puede recibir depósitos del público para sí y tan sólo le es permitido hacerlo a nombre del Banco Central, con lo cual puede verse convertido en una simple receptoría, como antes dijéramos. La presunta compensación ofrecida al depositante, de que la Nación garantiza sus depósitos, es en desmedro de su autonomía y del poder político de la Provincia cuando se la impone a su propio Banco oficial.

La Nación no sólo se incauta de los depósitos de la clientela del Banco sino de los depósitos judiciales efectuados por particulares correspondientes a causas que tramitan en jurisdicción provincial, y que, por mandato de leyes provinciales, deben hacerse y mantenerse a la orden del juez o tribunal interviniente. Sin las provincias no existiría la nación, y esto vulnera las condiciones de existencia misma de las provincias dentro del concepto federal.

En definitiva, y cualquiera sea la carta fundamental que se juzgue aplicable, así la de 1853-1960 o la de 1949, el asunto está determinado por la coexistencia de privilegios, inmunidades y exenciones garantizadas a la provincia de Buenos Aires, en cuanto a su banco, con la facultad expresa conferida al gobierno federal de legislar en materia bancaria. ¿Acaso puede decirse que se destruye el orden bancario porque el depositante acude al banco sabiendo que la Nación no garantiza su depósito? Por el contrario, el depositante no acudirá al Banco de la Provincia de Buenos Aires sino cuando éste le ofrezca por sí mismo las garantías requeridas, con lo cual será la opinión pública la mejor custodia del orden bancario como lo es siempre de la libertad.

Decía el Banco en su alegato presentado en el juicio en que obtuvo la sentencia de la Corte que ha glosado: «Sería absurdo pretender que una parte de las funciones del Banco es de interés público y otra parte la constituyen operaciones netamente bancarias y de derecho privado, pues todas son indispensables, complementarias e inherentes al carácter de banco del Estado que la institución inviste, y todas son el medio para llegar al fin propuesto: fomentar

la economía, la industria y el comercio en el territorio de Buenos Aires por el órgano sobre el cual se reservara legislar la Provincia al tiempo de incorporarse a la Confederación. ¿Qué diferencia existe en los términos generales en que están redactadas la ley de bancos y las leyes nacionales de impuestos? La ley de patentes no dice que el banco no debe pagar patentes; la ley de sellos, que establece el impuesto a los giros bancarios, no lo exime; la ley de contribución territorial no dice que los edificios del Banco de la capital federal no deben abonar ese tributo; las leyes de réditos no consagran una excepción a su favor. Y, sin embargo nadie ha dudado que a pesar de ese silencio, el banco y sus operaciones están eximidos de pagar todos esos gravámenes.

Agreguemos que esta exención está establecida a pesar de que la igualdad es la base de las cargas públicas. De igual manera la aplicación de la ley de bancos es contraria a la inviolabilidad de los contratos que la Constitución garantiza. Sería inusitado que el congreso al legislar sobre bancos hubiera derogado los privilegios que la Provincia creyó esenciales para su incorporación a la Confederación. La provincia de Buenos Aires no puede acceder por razones históricas, constitucionales y/o políticas; ni por razones de carácter económico, porque defender los privilegios de su banco es guardar el medio de acción para promover el desarrollo de su riqueza y de sus industrias madres. La práctica del federalismo no autoriza a mantener la situación existente, y por eso habrá de reclamar la plenitud de su estado constitucional el Banco que la Provincia se reservara, «en horas solemnes para la paz, la integridad y la armonía de la República», como lo expresara la Corte Suprema de la Nación con estas palabras.

El plan de restablecimiento económico formulado por el asesor, doctor Raúl Prebisch, sobre el cual existe consenso general favorable, contiene un capítulo sobre el sistema bancario, en el cual se establecen ciertos principios: 1º Dirección de la política bancaria por el Estado mediante el manejo de los resortes superiores del sistema. 2º Orientación y supervisión de las operaciones del sistema por el Banco Central. 3º Devolución de sus responsabilidades a los bancos en el sentido de que se les re-

tornarán los depósitos transferidos al Banco Central y podrán decidir sus propias operaciones bajo su responsabilidad, de acuerdo a la política crediticia trazada por el Banco Central.

La reserva hecha por la provincia de Buenos Aires de legislar sobre el Banco tiene la jerarquía y preeminencia que le acuerda el artículo 31 incorporado a la Constitución de 1860, que dice así: «Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del pacto del 11 de noviembre de 1859».

La excepción consagrada para la provincia de Buenos Aires, en cuanto a los tratados ratificados después del pacto del 11 de noviembre de 1859, concierne hoy exclusivamente al Banco de su propiedad y a su derecho de legislar sobre el mismo. En cuanto hace a su Banco, la legislación de la Provincia no cede en preeminencia a las disposiciones de orden nacional. Eso dice el artículo 31.

Las nuevas orientaciones que concrete el Gobierno Provisional en la materia, encontrarán al Gobierno de la Provincia en la situación de agente natural cooperando al éxito del sistema. Encontrarán igualmente al propio Banco, en solidaridad y armonía con el Banco Central para la consecución de los fines de bien público que la fundamentan. Pero ningún gobierno de la provincia de Buenos Aires podrá declinar, válidamente, ni comprometer, la latitud de atribuciones que le corresponden sobre su Banco, cuya situación habrá de ser contemplada para que las leyes nacionales que le afecten no deban ser declaradas írritas e inoperantes a su respecto, como en el pasado.

En este capítulo se ha expuesto objetivamente la situación del Banco y el concepto que puede merecernos una de las creaciones típicas del régimen caído que lo involucró. El sistema bancario argentino dista mucho de ser el instrumento que favorece a una economía sana. No responde a ninguna teoría eco-



nómica. El régimen caído no se perdía en esas bagatelas. Hacía abstracción de todo lo que no fuera su poder absoluto. El cesarismo no tiene doctrinas. El progreso en esta materia significará siempre reducir la influencia del gobierno, en vez de intensificar su acción como en el pasado.

De la demanda en Estados Unidos de una sólida política bancaria en los años de depresión, surgió la nueva orientación en el sistema de la «Reserva Federal».

En cambio, el parangón que de la exposición de hechos resulta en beneficio del banco mixto sobre el banco de exclusiva conformación estatal, debe actualizarse. No propiciamos la vuelta al banco mixto porque creemos que el juego actual de los intereses capitalistas no aseguraría una acción del banco al servicio exclusivo del interés público. Por otra parte, la representación en el Directorio de las fuerzas económicas organizadas, tan sólo teóricamente puede ejercer una acción moderadora de la ingerencia de gobiernos que hagan sentir la presión de intereses políticos. Hemos asistido en el período pasado al alineamiento de tantas de esas fuerzas en el campo en que no correspondía actuar como para no esperar, razonablemente, el sacrificio de sus propios intereses por quienes la representan.

Los serios inconvenientes de un banco oficial deben ser cuidadosamente meditados y durante este período de reconstrucción habrá de madurar alguna fórmula feliz. La visión del porvenir, que deseáramos actualizar, sería la de un movimiento cooperativista fuerte y organizado que en el campo económico encarnara las virtudes del pueblo trabajador de esta Provincia, y fuera, a la vez, sedimento democrático. Existen ya las bases de ese movimiento que, si persevera y sabe afianzarse por sus méritos, puede un día ser el mejor representante y contrapeso para toda demasia oficial en el Directorio de un gran Banco de la Provincia. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos!*).

Creo no haber hecho sino interpretar el sentimiento de los señores consejeros, que representan todos ellos, el anhelo que aquí se ha sintetizado.

Si los señores consejeros desean formular alguna pregunta sobre el Banco, pueden hacerlo.

## 2

MANIFESTACIONES DE LOS SEÑORES  
CONSEJEROS

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor consejero Prat.

Sr. Prat — Yo comparo totalmente las conclusiones a que ha llegado el señor presidente del Banco en cuanto a la situación institucional del mismo. Sobre esta materia he tenido oportunidad de hacer algunos estudios, a veces a requerimiento de los legisladores de mi partido, y puedo expresar, con gran satisfacción, que las apreciaciones coinciden ampliamente con las que el señor presidente del Banco, tan autorizadamente, con tanto prestigio dentro de las instituciones bancarias del país, ha expuesto.

Quando se trató en el Senado de la provincia de Buenos Aires la ley por la cual se colocó al Banco de la Provincia de Buenos Aires dentro de la organización del Banco Central, el bloque de senadores consultó a algunos de los hombres de mi partido, y en el debate, el señor senador Carrique hizo referencia a las opiniones que, en aquella oportunidad, yo vertí evacuando esas consultas, por lo que me voy a permitir leer, rápidamente, las conclusiones, no los fundamentos del asesoramiento a que hago referencia. Dijo el senador Carrique: «En síntesis, la opinión del doctor Prat: a) Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires es una persona de derecho público, cuya administración y ordenamiento se reservó la Provincia, en virtud del pacto federal citado, y su gobierno y su régimen jurídico y económico, no puede supeditarse a la intervención del gobierno nacional o de los organismos que este último creare; b) Que la expresada garantía constitucional tenía por finalidad mantener para la Provincia el instrumento necesario para asegurar su autonomía en el orden político y propender al bienestar de sus habitantes en el orden económico; c) Que el sometimiento de la citada institución de crédito al régimen del decreto 11.554 o de la legislación que se dictare, significaría: 1) Privar a la Provincia de los beneficios que regularmente devenga el Banco, desde que al someterlo al régimen de redescuento dependerá del gobierno nacional o sus organismos; fijar la tasa de los mismos, y, en consecuencia, el margen de utilidades que restará para la citada institución de crédito. 2) El

aprovechamiento de los depósitos hechos en la Provincia por el poder central y la fijación de su destino privándosele del derecho de orientar su economía por su propia determinación. 3) Que del poder central dependerá, en absoluto, acordar los créditos, tanto a la Provincia como a sus municipalidades y dependencias autónomas, quedando así sometidas económicamente a los dictados de funcionarios extraños con grave peligro para su autonomía. Que desapareciendo el régimen de las libres transacciones en materia bancaria, por el monopolio establecido en virtud del decreto número 11.554, también los particulares tendrán su crédito ajustado a las normas que establezcan los citados funcionarios agravando el peligro para la autonomía de la Provincia».

Es decir, que coincidía entonces y sigo coincidiendo ahora en que esta situación de sometimiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires a las directivas del Banco Central implica una lesión a la autonomía de la provincia y una violación a las garantías constitucionales a que ha hecho referencia el señor presidente del Banco y ha reconocido expresamente un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

Por eso, sobre este asunto que está a estudio de una comisión de la cual formo parte, ha de producirse algún despacho tendiente a defender principios federalistas.

Esta intención, puedo anticipar desde ya, tendrá repercusión favorable, porque responde a profundas convicciones de conjunto y no a una opinión personal.

Creo que vamos a realizar un acto en defensa de la autonomía de la provincia de Buenos Aires, apoyando la histórica institución del Banco de la Provincia, que tanta importancia tiene en el desarrollo de la vida económica del país.

Nada más.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor consejero Bronzini.

Sr. Bronzini — Yo entiendo que corresponde que la Junta deje constancia, como ya lo ha hecho muy bien el doctor Prat, de la gran satisfacción con que los señores consejeros, que son representantes de las fuerzas democráticas en la provincia, han recibido la presencia del señor Presidente del Banco, y escuchado su informe.

En realidad, no corresponde que la Junta le dé a esta intervención nuestra en este cambio de impresiones, carácter de deliberación. Yo he pedido la palabra para manifestar, simplemente, mi complacencia, que, seguramente, es la de todos los señores consejeros, por las palabras del señor presidente. Se han referido ellas a este gran anhelo de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, que es la recuperación de los fueros y autonomía de la provincia.

Seguramente llegará el momento, cuando se haga pública la memoria del Banco, para que los señores consejeros se aboquen a la consideración de algunos de tantos problemas económicos que nos preocupan a todos.

Tengo la seguridad de que el directorio del Banco debe haberse dedicado en este breve lapso, desde la Revolución Libertadora, a la consideración de algunos problemas que nos atañen a todos, como es el conocimiento exacto del desempeño que tuvo el Banco bajo la dictadura.

Abrir juicio acerca de la conveniencia de que el Banco de la Provincia de Buenos Aires sea oficial, sin que el pueblo conozca, en todas sus dimensiones, la obra de desquiciamiento operada en él por la dictadura, dejará en realidad, la impresión de que aquella medida no se afianza con suficiente fundamento.

La Junta, señor presidente, viene manifestando a través de sus reuniones la preocupación que tiene por la reactivación económica de la Provincia. Yo he podido comprobar que a cada uno de los señores consejeros les preocupa la situación económica, en cierto modo de crisis en la provincia de Buenos Aires. Por eso sería ciertamente muy interesante que comprobemos en la memoria que da el Banco, la inquietud del directorio por conocer lo que ha ocurrido dentro de dicha institución bajo la dictadura, y los planes que seguramente tendrá para encarar esa obra de recuperación de la economía en la provincia de Buenos Aires, en materia de obras públicas, de créditos para obras públicas, para empresas privadas y para edificación, y también, quizás, de acuerdo con la carta orgánica del Banco, para algún plan de colonización. El señor presidente adelantó el juicio — que nos ha complacido mucho, por lo menos en lo que a mí respecta, y

20 de abril de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

seguramente a mi compañero de representación...

Sr. Drake — Y a nosotros también.

Sr. Bronzini — Lo celebro.

Estimo que la futura organización del Banco debe apuntar a la finalidad de contar en su seno con la presencia de representantes de algunos intereses, que no serán típicamente capitalistas sino auténticamente del trabajo en la Provincia. Repito que a mí me ha satisfecho y me alegra escuchar de boca del presidente del Banco opiniones tan inteligentes y constructivas como las que nos ha traído.

Sr. Presidente — Tiene la palabra la señora de Rodríguez.

Sra. Ceilin Obieta de Rodríguez — Quiero manifestar mi agradecimiento al doctor Robirosa, en forma especial, desde el momento que fui yo quien se llegó hasta el Banco de la Provincia a proponerle y manifestarle cuál era el sentimiento de esta Junta frente al problema del avance antijurídico e ilegal a todas luces, que se consumó con el Banco de la Provincia. Mis primeras palabras con el doctor Robirosa fueron de una manifestación amplia y plena en ese sentido. Sintéticamente se habló de que entendía que como fundamental principio había que sostener la inconstitucionalidad de la anexión del Banco de la Provincia al Banco Central. Por eso me ha alegrado y he visto con satisfacción enorme en el proyecto del nuevo funcionamiento de la institución, el cariz que quiere darle al Banco dentro de nuestra economía. Porque cuando hablamos de la reactivación del campo, consideramos, como se lo planteé oportunamente al doctor Zuberbühler, la necesidad imperiosa que existe de salvar la producción agrícola-ganadera y la función que le está señalada al Banco de la Provincia en este aspecto.

Como primera cuestión dijo que eso correspondía al orden nacional, porque hasta el momento presente y en la forma que está organizado el Banco de la Provincia, escapaba a la función del Banco, cuya reglamentación del sistema de crédito para la mecanización lo hace inalcanzable para el pequeño productor a quien está dirigido y al que hay que estimular, pues ha sido el que más ha sufrido durante todo este período.

Por eso quiero manifestarle nuevamente que estamos muy agradecidos

por su concurrencia y que hemos oído con enorme satisfacción la justeza y sabiduría de sus palabras.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires — Mi primer contacto con la Junta Consultiva lo he tenido a través de la señora consejera Rodríguez, en una visita que me efectuara en el Banco. Y estos son los frutos de su preocupación.

Yo necesito el apoyo de la Junta Consultiva, porque hay ciertas dificultades para vencer hechos creados. Y necesito hacer algunas aclaraciones.

El alegato que he hecho obedece a una profunda convicción. En su elaboración no he podido prescindir de ciertas características de mi espíritu.

Mi actuación como banquero es accidental y seguramente provisional. Empero, debo estar dentro de la función que actualmente desempeño. Y después de hacer flamear la bandera de la representación de la cooperativa y demás, no puedo menos que ponerme a tono con la cordial acogida que me han dispensado los señores miembros de la Junta para atenerme rígidamente a la realidad y a las posibilidades que ella depara.

Comienzo por expresar que un banco es un banco y su primera obligación, sin la cual todo anda mal después, es no prestar un peso sin la posibilidad de recuperarlo, pues de lo contrario las consecuencias, con el tiempo, son funestas para la economía nacional. Pese a la administración sufrida por el Banco y gracias a sus enormes posibilidades, su capacidad se mantiene íntegramente, en defecto de lo cual hubiera sido muy peligroso sustraer al Banco de la Provincia del sistema del Banco Central. El sistema del Banco Central es una monstruosa máquina de expansión de crédito, cuyos resultados están a la vista. Merced a la asistencia que el Banco Central acuerda a los bancos adheridos, mediante el auxilio que les presta, todas las extralimitaciones y excesos pueden remediarse por la emisión.

Librado a sus propios recursos, el Banco necesita que la Provincia no recurra a él sino cuando realmente sea indispensable. El Banco ha ofrecido recientemente al gobierno la cantidad de 100 millones de pesos para la construcción de viviendas. Desde luego, puede seguir contribuyendo con parte

de sus beneficios a los recursos provinciales y extender su acción para que las municipalidades tampoco queden desamperadas de su influencia benéfica. También el Banco puede prestar auxilio a las cooperativas, lo que actualmente realiza. Y ya haremos una referencia a ese respecto.

Fero el Banco no puede inmovilizar sus reservas. Librado a sus propias fuerzas —hemos hecho cálculos que muchas veces han sido responsables de nuestras vigiliass—, el Banco puede desenvolverse por sí mismo, sin apelar al redescuento del Banco Central, para continuar y dar expansión a sus operaciones comerciales.

Emancipado del régimen actual habría para el banco una laguna legislativa; pero rehabilitada la antigua ley del Banco Central del año 1935 y actualizado y modernizado su mecanismo, los beneficios que puede prestarle esa institución como complemento para su desenvolvimiento serían muchos. Por ejemplo, podemos hacer un cálculo de que el crecimiento de los depósitos ha de correr paralelo con el crecimiento de su cartera siempre que no la distorsionemos más allá de lo que pueden significar los descuentos con firme asidero en la economía nacional.

Para tranquilidad de los señores miembros de la Junta puedo afirmar, en cuanto a la ayuda del Banco a las actividades agropecuarias, que está plenamente habilitado para acordar toda la asistencia que el campo necesite.

En cuanto a otras inversiones a más largo plazo —obras públicas y demás— sólo eventualmente podrán contemplarse una vez que el Banco haya consolidado mucho su situación. Pese a que el Banco es un instrumento de poder formidable, necesita recuperarse y lo ha de lograr en breve tiempo. Para ello existen condiciones promisorias y fecundas para superar este período de restañamiento de las heridas derivadas de los acontecimientos, de las imprevisiones y de los abusos del régimen de puesto.

No contemos con una obra extraordinaria, obra pública por doquier, de la que el Banco sea el impulsor. El Banco debe aparecer como un testigo, actuante, que asiste en la medida de sus fuerzas al desenvolvimiento de la Provincia. En cuanto a las actividades agropecuarias, el Banco puede, sí, brin-

darles toda la asistencia que requieran.

No quiero, tampoco, que quede la sensación de que hay cierta coerción del Banco Central más allá de la letra de la ley. Estamos hablando del sistema, no del funcionamiento del Banco Central, a través de las disposiciones de sus actuales autoridades. En realidad, de todo lo que constituye el Gobierno Provisional de la Nación no hay hoy sino un esfuerzo unísono, dentro de la mayor laboriosidad, para la restauración del país, al par que el reconocimiento de la autonomía del poder político de las provincias.

He conversado días pasados con el señor ministro de Finanzas y el señor gerente general del Banco Central, y esperamos llevar a cabo un entendimiento total, sin fricciones y sin premitaciones.

Con el apoyo que nos brinda la Junta las actuales autoridades del Banco se sienten ahora con una gran autoridad. Claro que eso facilita nuestra misión. Debo confesar que esta acogida tan cálida que nos dispensan los señores consejeros —que esperaba y deseaba— nos fortalece en nuestra acción al frente del Banco de la Provincia.

Nosotros, en cierta medida, hemos estado actuando independientemente del Banco Central. A pesar de la insensibilidad del banquero, no hemos podido despojarnos del sentimiento que vibra al unísono en el espíritu de todos los miembros del Directorio, y que trasunta nuestras preocupaciones democráticas. Por ejemplo, cuando la empresa de «La Prensa», el doctor Gainza Paz y su familia, mantenían las cuentas bloqueadas por disposición originaria de las antiguas autoridades del Banco Central, el Banco de la Provincia, por resolución unánime de su Directorio, le ofreció la disposición inmediata de dos millones de pesos para que comenzara la reorganización del diario, ya que el gobierno de la Nación no había dado aún los primeros pasos tendientes a solucionar la situación. Esa medida consta en el libro de actas del Banco de la Provincia.

Cuando se agotó la partida de 30 millones de pesos destinados a atender descuentos de los sueldos de los empleados de la administración provincial, el Directorio dispuso ampliar esa cantidad a cincuenta millones de pesos. No hemos pedido entonces ni ahora

20 de abril de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

permiso al Banco Central, como lo establecen las disposiciones a que debimos sujetarnos. Hemos entendido que como funcionarios del gobierno provisional, debíamos tomar ya la iniciativa en este punto imbuidos de un concepto de autonomía.

Quiero destacar otro aspecto de la función del Banco. Cuando hablamos de Banco entendemos hacerlo de una institución de descuento, pero no debemos olvidar que el Banco de la Provincia tiene una sección hipotecaria. La suma otorgada por el Banco en préstamos hipotecarios alcanza a unos dos mil trescientos millones de pesos, de los cuales el Banco Central nos ha habilitado con unos quinientos millones anuales. Siendo un banco de depósitos a la vista no podemos con ellos atender las operaciones a largo plazo de la sección crédito hipotecario.

Desde luego, los fondos para las inversiones hipotecarias provienen de la emisión. A la emisión contribuye todo el país. El país sufre los efectos de la emisión como consecuencia del encarecimiento de precios, además de otros aspectos. De manera que no podría ser excluida la provincia de esa contribución del Banco Central, y si en último término, así se creyere, el Banco de la Provincia se vería obligado a aumentar un poco el interés del crédito hipotecario, lo que se traduciría en la posibilidad de considerar la emisión de bonos hipotecarios, aun cuando a su respecto debo decir que la inestabilidad de la moneda conspira contra su colocación en plaza. Esos bonos podrían ser ofrecidos con un interés del cinco por ciento, estableciendo a la vez un sorteo con premios, es decir, recurriríamos a lo que tradicionalmente se llama el «empréstito de lotería». En los libros en que hemos estudiado Finanzas, aprendimos que esa medida era propia de los países de finanzas averiadas; pero hace tres o cuatro días hemos visto que era adoptada nada menos que en Inglaterra, según lo ha expresado el ministro del Tesoro en oportunidad de presentar el presupuesto al parlamento. Si Inglaterra se dispone a emitir títulos con sorteo, eso también abre una perspectiva nueva.

En realidad, es muy difícil hacer previsiones. Cada vez que en este orden de cosas se quiere innovar, se producen muchos desaciertos. Hay que proceder paso a paso, utilizando la experiencia obtenida, para que el Banco de

la Provincia, con su tradición y con su poderío, sea el instrumento más adecuado para satisfacer en primer término las posibilidades de la industria y de la economía. Podría extenderme en otros aspectos con relación a las características con que tratamos de ir dando matices a la orientación crediticia pero me parece que no son mayormente de interés, a no ser que los señores consejeros deseen formularme alguna pregunta.

Elen, sobre las cooperativas, caben algunas referencias. Existen doscientos ochenta y cuatro cooperativas que tienen créditos por setenta y cinco millones de pesos. Ese crédito lo invierten en adquirir mercaderías, elementos agrícolas y combustibles para sus asociados. También se ocupan, muchas veces, en descontar en el Banco documentos pertenecientes a sus asociados. En esas cooperativas hay de todo. Algunas son precarias, de administración defectuosa, y otras gozan de gran prestigio. Los doscientos veinte mil asociados son, en cierta manera, gran cantidad, representando la base de un gran movimiento. ¿No lo entiende así el señor ministro?

Sr. Ministro de Asuntos Agrarios — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia — Hay ejemplos dentro del orden cooperativista que resultan conmovedores. Tal el caso de las cooperativas de Tapalqué y Coronel Suárez, en donde algunos de los miembros de sus comisiones directivas, tienen depositados en forma casi permanente de 300 a 700 mil pesos, sin ganar interés y con el único fin de fomentar la acción de sus sociedades. Yo creo que podemos tener presentes esos casos y considerar que si perseveran, si siguen adelante por sus propios méritos, ese movimiento será también fuerte puntal del federalismo. También la ayuda que puede prestar el Banco a las municipalidades me parece sensata, en cuanto atañe a la energía eléctrica, pero siempre por medio de créditos a plazos determinados, de manera que el Banco pueda seguir reinvirtiendo sus recuperos en beneficio de otros municipios.

En fin, yo pido perdón, por lo extenso de mi exposición, pero ello es consecuencia de la dedicación y el amor que sentimos y la consagración puesta en la tarea, como bien sabe el señor ministro de Hacienda, labor ésta que no ha sido siempre placentera. Agradecemos el apoyo y la confianza que nos



han dispensado el señor Interventor y el señor ministro, en términos que honran a todo el directorio del banco.

**Sr. Ministro de Hacienda, Economía y Previsión** — A ese respecto, quiero poner de manifiesto — a propósito de las palabras del señor presidente del banco — el respaldo del señor Interventor hacia la gestión del ministro que habla.

**Sr. Amadeo** — Señores: he pedido la palabra para decir, brevemente, que entiendo elegante que en esta reunión en la que habló el representante de la más antigua y gloriosa de las instituciones del derecho público, dijera, también, dos palabras, un representante del más joven de los partidos políticos, que seguramente será gloriosa institución pública de la provincia, porque tanto reviste ese carácter institucional un partido político como la entidad que nos ocupa.

Yo quería decir, simplemente, que me ha impresionado la franqueza y vehemencia con que el señor presidente del Banco de la Provincia ha defendido los postulados del federalismo, y desearía hacerle llegar, conjuntamente con los demás consejeros, mi apoyo y aplauso y pedirle que lleve hasta sus últimas consecuencias los principios que ha sustentado en su exposición, tanto en lo que respecta a defensa del federalismo, como en el problema de la vivienda obrera, que mucho preocupa a mi partido y hace a la restauración económica de la provincia. Entendemos que el Banco puede contribuir eficazmente a solucionar el problema de la vivienda haciendo cualquier sacrificio y valiéndose de los instrumentos legales que necesita. Me parece que la mejor manera de borrar nostalgias de sectores populares por el pasado desgraciado que hemos vivido, es ofrecerles viviendas confortables y tratarlos con amor y consideración. El amor nos comprometemos a llevarlo nosotros, los integrantes del partido demócrata cristiano, y la vivienda adecuada deben dársela las fuerzas económicas, de las cuales el Banco de la Provincia es uno de sus puntales.

Yo le pediría al Banco que tratara de solucionar, en lo posible, el problema de la vivienda obrera, que es uno de los derechos primordiales de la persona humana.

Al comenzar su informe el señor presidente del Banco habló de impresionar a la opinión pública. A mi me

parece que la mejor manera de impresionaria es contribuir a que los sectores populares, vean que con libertad y democracia, cuentan con las mismas conquistas, digamos así, que les suministraba la dictadura, arrebatándoles la libertad.

Tengo la esperanza que el señor presidente del Banco y el directorio de éste, sean puntales en la reconstrucción, no sólo económica, sino democrática de la provincia.

Nada más.

**Sr. Presidente del Banco de la Provincia** — Yo decía en mi exposición que el Banco tiene sus recursos de depósitos a la vista. La inversión para el problema de la vivienda, significa un plazo de treinta años. El banco ha dado ya, de acuerdo con conversaciones habidas con el señor Interventor Federal y el señor ministro de Hacienda, cien millones de pesos como contribución. Por medio de la sección hipotecaria esperamos del Banco Central la misma cuota del año pasado, de quinientos millones de pesos, para invertirlos exclusivamente en operaciones de adquisición de la casa propia, con un máximo por unidad, de ciento setenta mil pesos. En principio, no podemos dar más. Podemos, sí, facilitar su desarrollo.

El director del Banco, actual vicepresidente, doctor Florio, que integra la Comisión de la Vivienda, comparte el criterio de que la inmovilización de los depósitos no puede hacerse a costa de los préstamos corrientes que el Banco debe hacer para fines agropecuarios. Temiendo el Banco, por la enorme gravitación que tiene, podría retraerse más de la medida en su apoyo a la industria nacional. El Banco tiene una gran masa de préstamos dentro de la capital de la República.

Con toda honestidad, y con riesgo de entibiar un poco esta recepción tan acogedora, no puedo menos que decirles a los señores consejeros que no esperen del Banco más de lo que éste puede dar.

**Sr. Amadeo** — No espero todo, pero sí una gran parte.

**Sr. Presidente del Banco de la Provincia** — Con respecto a lo que dijo el señor consejero Bronzini refiriéndose a los hechos ocurridos en el Banco, debo aclarar que éste hizo una publicación a mediados de enero sobre las irregularidades que se comprobaron para dar una idea de cómo había sido dirigida la institución en la época de la dictadura. También me dirigí al señor ministro



20 de abril de 1956

H. JUNTA CONSULTIVA

de Hacienda aclarando el significado de las cifras que arrojaba el balance de 1955, la necesidad de estudiar la cartera activa de préstamos, expresando un juicio con entera franqueza. Ahora creo que después del balance del año corriente podremos expresar una opinión halagüeña y la franqueza de entonces abonará nuestra palabra.

Otro problema que con el tiempo debemos resolver es el de si la provincia ha de garantizar o no los depósitos del Banco. Desde luego, me parece que sí, porque es trata de una institución autárquica de la provincia. Ahora, con otro concepto para que los gobiernos tengan un freno, quizá lo mejor fuera que la provincia no los respaldara para que la opinión pública se mantenga viva.

En fin, esos son temas del futuro que ofrezco a la consideración de los señores consejeros.

Sra. Ceñía Obieta de Rodríguez — Yo deseo hacerle una pregunta. Cuando se modificó la estructura, cuando se nacionalizó el Banco Central en el año 1946, se determinó el monto del capital y de las reservas. Ahora bien, esas reservas son ilegales, porque, con respecto a su destino, por un acto unilateral se dispone de ellas, que eran el producto de los beneficios logrados por los aportes de los bancos particulares. El Poder Ejecutivo hace una confiscación.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia — No señora. Me parece que en ese aspecto no, porque las reservas, en realidad, no se transfirieron al Banco Central. El capital y las reservas, los bancos los pueden prestar como propios que son y por lo tanto esos fondos no provienen del redescuento.

Sra. Ceñía Obieta de Rodríguez — Pero las reservas acumuladas en el Banco Central son el resultado del aporte de todos los bancos.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia — Es indiscutible.

Sr. Prat — La ley del Banco Central establece que los bancos pueden disponer libremente de su capital y reservas.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia — Hay que entender el sistema a través de la psicología del régimen caído. La reforma del año 1946 se debió a la sugerencia de un señor Doerge, alemán nazi, que falleció, quien tuvo la idea de esta nacionalización de los depósitos. Pero no debe creerse que el

régimen del Banco Central sea demasiado duro para los bancos particulares. Si se dieran a conocer las cifras de contribución a gastos que hace el Banco Central a los bancos, los señores consejeros se sorprenderían.

Sra. Ceñía Obieta de Rodríguez — Sé que el Banco de la Provincia está trabajando con el 600 por ciento de su capital.

Sr. Presidente del Banco de la Provincia — Por ejemplo, dentro de nuestros balances financieros, considerando el del año pasado, si nosotros hubiéramos estado fuera de la órbita del Banco Central, habríamos tenido ocho millones menos de utilidad, porque el Banco Central contribuye generosamente a los gastos de los bancos.

Desde luego, al Banco de la Provincia hubo que compensarle ese paso que era a costa de su dignidad, y, entonces, el Banco Central fué particularmente condescendiente. Si seguimos aumentando los sueldos de los empleados, va a darse el caso de que los bancos particulares sean una industria subsidiada. No quiero decir que sea el caso ahora, porque la fuente principal de ingresos de un banco no es recibir dinero gratuito de sus depositantes y colocarlo a un cinco, seis o siete por ciento en créditos comerciales, agrarios, etcétera, sino que la fuente de beneficios importante —porque lo otro, si bien procura muchas entradas, significa también mantener el costoso personal destinado a esas tareas— es el rubro cambios y el comercio con el exterior, que con poco personal se atiende. En este sentido el Banco de la Provincia trabaja extraordinariamente y creo que desde que iniciamos nuestra gestión, ése es el renglón de más perspectivas. En realidad no hay una explotación del Banco Central a los recursos del Banco de la Provincia.

Lo que también interesa, a mi juicio, de esta actitud del Banco de la Provincia es que contribuya a poner en tela de juicio ante la opinión pública la subsistencia —que ya va siendo demasiado larga— de esta ley de Bancos que hemos heredado del régimen depuesto. Este sistema, naturalmente, ofrece posibilidades ilimitadas en materia de recursos y crédito, mientras que las economías sólo se realizan por fuerza de la necesidad.

Creo que es urgente la modificación de la ley que rige el ordenamiento bancario, y considero que ése es el propó-

sito que existe en el orden nacional. Tomemos nosotros la avanzada. (*¡Muy bien! ¡Muy bien!*).

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor consejero Schaposnik.

Sr. Schaposnik — Voy a insistir en la circunstancia señalada por el señor consejero Prat: es conveniente poner en conocimiento del señor presidente del Banco, que existe un proyecto en el seno de la Junta Consultiva, auspiciado con los mismos elementos de juicio auididos en su exposición.

La Junta ha recibido con beneplácito el informe del señor presidente, por cuanto tiene, evidentemente, la misma orientación. Anticipo que ése ha de ser el juicio que dará la comisión.

Sr. Presidente — La presidencia entiende que el valioso informe del señor presidente del Banco de la Provincia representa un importante aporte a la labor que ha de realizar la comisión. En nombre de la Junta y del gobierno, agradezco la presencia en este recinto del señor presidente del Banco de la Provincia.

Habiendo sido cumplido el motivo de esta reunión especial, queda levantada la sesión.

— Eran las 11 y 40.

CORPUS ALZUETA.

Secretario de la H. Junta Consultiva.